

## Artículo vigesimoprimer.

Si durante el período de mandato de un director quedara vacante alguno de los cargos del equipo directivo mencionado en el artículo 18 de la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el punto 3 del artículo 16 de los respectivos Decretos 277/1987, de 11 de noviembre y 10/1988, de 20 de enero, ya citados, sin perjuicio de que el Director proceda a la convocatoria del Consejo Escolar a efectos de cubrir la vacante, dentro de los diez días siguientes.

## Artículo vigesimosegundo

1. Si el Director del centro no hubiese sido elegido por el Consejo Escolar, bien por ausencia de candidatos, bien por no obtener éstos la mayoría absoluta de los votos del Consejo, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, una vez nombrado el Director procederá asimismo al nombramiento del resto del equipo directivo entre los profesores del centro, a propuesta del Director, por un período máximo de un año.

2. Igual procedimiento se seguirá para el nombramiento de los miembros del equipo directivo en los centros de nueva creación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de los Decretos 277/1987, de 11 de noviembre, y 10/1988, de 20 de enero.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

## Primera.

La presente Orden será de aplicación a los Centros que entraron en funcionamiento el anterior curso académico, así como a los Centros cuyo Director fue nombrado en virtud de lo establecido en los artículos 9.6 de los Decretos 277/1987, de 11 de noviembre, y 10/1988, de 20 de enero, cuyo mandato finaliza el día 30 de junio del año académico en curso.

## Segunda.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, punto 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a los centros públicos dependientes de Corporaciones Locales, centros públicos dependientes de Corporaciones Locales, excepto las funciones que competen a la Administración Educativa, en relación con el nombramiento y cese del Director y equipo directivo, que se entenderán referidas al Titular público promotor.

## Tercera.

La elección y nombramiento de los Organos Unipersonales de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Orden de esa Consejería de Educación y Ciencia de 23 de julio de 1991 (BOJA del 10 de agosto).

## DISPOSICIONES FINALES

## Primera.

Se faculta a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales a desarrollar, interpretar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

## Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudican becas de formación de personal investigador y de introducción a la investigación y a la docencia destinadas a alumnos universitarios.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Investigación y Cooperación Científica de la Universidad de Córdoba, según establece la norma 7.1. de la Resolución de 28 de junio de 1991, por la que se convocan becas para la Formación de Personal Investigador, y Becas de Introducción a la Investigación y a la Docencia, destinadas a alumnos universitarios, la Junta de Gobierno de nuestra Universidad ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas de Formación de Personal Investigador a los becarios que figuran en el anexo I, con efectos de 1.1.92 a 31.12.92.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual de 90.000 ptas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

Tercero. Otorgar becas de Introducción a la Investigación y a la Docencia destinadas a alumnos universitarios, a los solicitantes que figuran en el anexo II, con efectos de 1.1.92 a 31.12.92.

Cuarto. La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual de 30.000 ptas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca de características similares.

## ANEXO I

## AREA DE SOCIALES

1. Fernández Díez, Carmen .....	30.522.180
2. Camacho González, Carmen .....	75.417.818
3. Ribes Bautista, María del Mar .....	30.792.397

## AREA DE SALUD

4. Medina Canales, José J. ....	30.787.551
5. Canalejo Raya, Manuel A. ....	30.531.211
6. Moya González, Javier .....	30.204.085

## AREA DE HUMANIDADES

7. Rivas Carmona, María del Mar .....	30.522.632
8. Tara Gómez, Silvia .....	30.542.158
9. Pérez Cabello de Alba, Beatriz .....	30.533.451
10. Ruiz Maya, José .....	30.495.689
11. Acosta Naranjo, Rufino .....	80.037.187

## AREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

12. Rodríguez Castilla, Valle .....	30.529.228
13. Margarito Monje, Juan M. ....	52.311.355
14. Lucena Solís, Rosario .....	30.530.083
15. García Pedrajas, Nicolás	30.808.751
16. Romero Rirado, Cándida .....	26.005.032
17. Gutiérrez Cabezas, María José .....	27.537.860
18. Martínez Lara, Esther .....	26.212.177
19. Reja Sánchez, Antonio .....	30.513.704
20. Cañal Ruiz, Cristina .....	30.617.670
21. Gallego Domínguez, Cruz .....	30.530.730
22. Cambrán Pimentel, Gregoria .....	30.526.131
23. Villar Argaiz, David .....	24.231.295

De acuerdo con la decisión de la Junta de Gobierno del día 20.12.91 la beca núm. 24 se concede al primer suplente de mayor puntuación, por lo que se nombra a:

24. Torres Márquez, Martín .....	30.529.834
----------------------------------	------------

Area de Humanidades)

## ANEXO II

## AREA DE SOCIALES

1. Palma Herrera, José M. ....	30.547.167
2. Fernández Le-Gal, Ana .....	30.542.810

## AREA DE SALUD

3. Tena Sempere, Manuel .....	30.534.904
4. Duarte Palomino, Rafael .....	30.529.118
5. Pera Rojas, Carla .....	30.785.925
6. Tébar Castro, María .....	30.791.224
7. Ramírez Moreno, Antonio .....	30.536.168

AREA DE HUMANIDADES

8. López López, Isabel María	30.537.664
9. Cabrera Sánchez, Margarita	30.544.571
10. Lucena Solís, Encarnación	30.519.332
11. Villalba Pastor, Asunción	30.787.209
12. Pérez Cano, María del Mar	30.536.358

AREA TECNOLOGICA

13. Humanes Martín, Lourdes	30.793.646
14. Chacón Martínez de Lara y González, Fernando	30.536.003
15. Morales García, Victoria	30.538.904
16. Macías Oliva, Carlos	27.308.419
17. Ruiz Laguna, Julia	30.531.228
18. Ruiz Reyes, Antonio	30.207.021
19. Martínez Moya, Tomás Francisco	27.537.292
20. Quintero Ariza, José Manuel	31.259.227
21. García Olmo, Juan	75.705.933
22. Sanz Burgos, Andrés Pelayo	26.217.103
23. Muñoz Juzado, Ana María	75.706.058
24. Canalejo Raya, Francisco J.	30.538.799
25. Vázquez González, Rafael A.	30.790.938
26. Escribano Durán, Begoña María	30.545.918
27. López Mendoza, Carmen	30.795.709
28. González Cano, Manuel J.	26.005.015
29. Mota Ruiz, Manuel	32.035.009
30. Madrid Cuevas, Francisco	30.791.255
31. Prieto Marcos, Rafael	34.001.037
32. Porras Piedra, Andrés	34.015.948
33. Escribano Cabrera, Francisco J.	30.798.097
34. Roldán Ruiz, María Dolores	30.545.312
35. Plata Luque, María del Carmen	30.538.182
36. Nieto Fernández, José María	8.835.391
37. Hernández Molina, Pilar	30.548.126
38. Benítez de la Torre, José A.	30.546.630
39. López Doncel, Luis M.	30.532.960
40. Villa Fernández, Pedro	28.726.812

Córdoba, 5 de febrero de 1992.- El Rector, Amador Javier Moyano.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Universidad de Verano Antonio Machado, por la que se convoca concurso de proyectos para la celebración de cursos en el año 1992.

De acuerdo con las funciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Verano «Antonio Machado», su patronato Rector convoca concurso de proyectos para la celebración de cursos en el año 1992, dentro de los campos de las ciencias experimentales y las ciencias humanas. El presente concurso se regirá por las siguientes bases:

I. Podrá presentar proyectos de curso cualquier profesor universitario adscrito a una universidad española y especialista de reconocido prestigio en el campo de las ciencias o de los humanidades.

II. Los proyectos de curso deberán responder a lo siguiente estructura:

- a) De cuatro a seis seminarios por curso.
- b) Cada seminario podrá tener un máximo de seis horas.
- c) Cada curso deberá ser impartido por seis profesores como máximo y cuatro como mínimo.
- d) La duración de cada uno de los cursos será de 30 horas.

III. Cada proyecto incluirá la programación del curso que deberá recoger expresamente:

- a) Título del curso.
- b) Título de cada seminario y desarrolla del mismo.
- c) Horas de cada seminario.
- d) Profesorado.

IV. La selección de los proyectos corresponderá a una comisión científica, nombrada a tal efecto por el Patronato.

V. Los proyectos, que así lo soliciten, pasarán, en caso de ser seleccionados, a la comisión de Doctorado de la Universidad co-

rrespondiente, la cual dictaminará acerca de su validez académica como Cursos de Doctorado y le asignará los créditos oportunos.

VI. Recibidos por el Patronato los proyectos seleccionados, éste procederá a notificarlo a los autores, a los que se les fijará un plazo para la confirmación definitiva, tanto del programa como de los participantes.

VII. La dotación económica de cada seminario de cada hora será de doscientas veintidós mil pesetas (222.000 ptas.). Los seminarios que no tengan esta duración, tendrán una asignación proporcional al número de horas, tomando como referencia la cantidad antes citada. La dirección del curso tiene una asignación de ciento cinco mil pesetas (105.000 ptas.). El director del curso podrá impartir las clases de uno de los seminarios.

VIII. Las actividades de la Universidad «Antonio Machado» que se rijan por la presente convocatoria se desarrollarán desde el 17 de agosto hasta el 11 de septiembre del año 1992. Cada curso tendrá una duración de una semana, de lunes a viernes.

IX. Cada proyecto deberá hacer constar la fecha preferente de celebración. La fijación definitiva de las fechas de cada curso la señalará el Patronato a la vista de las preferencias y de las posibilidades dentro de la programación general del curso 92.

X. Los proyectos deberán dirigirse a la sede de la Universidad «Antonio Machado», C/ San Juan de Avila, 2, 23440 Baeza, hasta el día 10 de marzo de 1992.

Granada, 23 de enero de 1992.- El Presidente del Patronato, Pascual Rivas Carrera.

CORRECCION de errata a la Orden de 27 de enero de 1992, sobre constitución de Centros Públicos Agrupados para la Educación de Adultos. (BOJA núm. 16, de 21.2.92).

Advertida omisión en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 990, columna izquierda, artículo 3º, en la línea tercera, donde dice: «... un solo Centro Público Agrupado...», debe decir: «... un solo Centro Público para la Educación de Adultos, se denominará Centro Público Agrupado...».

Sevilla, 5 de marzo de 1992

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19,4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 16 de enero de 1991, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991), que se relacionan en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Málaga, 30 de diciembre de 1991.- El Delegado, Manuel Galant García.

INTERESARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ENTIDADES PUBLICAS	MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS	
PRIMERA INFANCIA		
Ayuntamiento de:		
ANTEQUERA	Mantenimiento	1.725.000.-
CAMPILLOS	Mantenimiento	2.312.000.-
COMPETA	Mantenimiento	1.368.000.-
CORTES DE LA FRONTERA (Cañada Real)	Mantenimiento	872.000.-
CORTES DE LA FRONTERA	Mantenimiento	2.804.000.-
CASARES	Mantenimiento	2.076.000.-
CUEVAS DE SAN MARCOS	Mantenimiento	2.728.000.-
ISTAN	Mantenimiento	2.600.000.-